

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.304.436-2
DEMANDADO: ALVEIRO RAMÍREZ TORRES C.C. 16.771.397
RADICACIÓN: 760014003007202100658-00

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN**, contra **ALVEIRO RAMÍREZ TORRES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.283.895= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 25072.
 - 1.1. Por la suma de \$76.081= m/cte., correspondiente a los intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 05 de mayo de 2021.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 16 de Septiembre del 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007**

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b89adcc3e85bcb6d13b444125b873c1a6715de1d732a98ae0cca92afcf3e6a8

Documento generado en 15/09/2021 10:42:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**